

# **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se delegan en favor del titular del órgano desconcentrado Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, las facultades que se indican.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 9o. párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el artículo 10 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 fracción XIX inciso e), 3, 4, 37, 38 y 93 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deberán ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de enero de 2000, se publicó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Que los ordenamientos legales antes citados establecen diversas facultades en favor de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, que puedan ser delegados en favor de los titulares de los órganos desconcentrados de conformidad con lo que disponen los artículos 9o. párrafo segundo y 10 párrafo segundo, respectivamente, de los ordenamientos legales mencionados en el considerando anterior;

Que para dar la atención pronta y expedita es necesario delegar en el Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, las facultades que me confieren los dos ordenamientos legales antes mencionados, y

Que el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordena que los acuerdos por los cuales se deleguen facultades, deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN FAVOR DEL TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS LAS FACULTADES QUE EN FAVOR DEL SUSCRITO OTORGAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delegan en favor del Presidente de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, las facultades que me confieren los artículos 9o. párrafo segundo y 10 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, para que las ejerza en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

## **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo delegatorio de facultades estará vigente a partir de la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

